

**SGI**Secretaría  
de Gestión  
Institucional**Servicio de Información**Centro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

BOLETIN OFICIAL N° 33582

10 de marzo de 2017

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Resolución 33-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2017

VISTO el Expediente N° 024-99-81821921-7-790 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.714, 26.417, 27.160 y 27.346 y sus modificatorias, los Decretos N° 1668 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 492 de fecha 16 de marzo de 2016 y N° 593 de fecha 15 de abril de 2016, y las Resoluciones D.E.-N N° 32 de fecha 24 de febrero de 2016 y N° 299 de fecha 31 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y con aportes realizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez, y para la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también para los beneficiarios de la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que la Ley N° 27.160 dispone que serán móviles los montos de las Asignaciones Familiares y Universales y los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.160 establece que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) tendrá a su cargo el cálculo de la movilidad, de conformidad a lo previsto en el Anexo de la Ley N° 26.417.

Que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 6° de la Ley N° 26.417, correspondiente al mes de marzo de 2017 es de DOCE ENTEROS CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (12,96%).

Que el artículo 5° de la Ley N° 27.160 determina que el tope de ingresos previsto en el artículo 3° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, se ajustará de acuerdo con la variación que se produzca en la ganancia no imponible y/o en las deducciones por cargas de familia, previstas en el artículo 23 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, (t.o. en 1997) y sus modificatorias y complementarias.

Que el artículo 2° de la Ley N° 27.346 modificó las categorías asignadas para los trabajadores aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 593/2016, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) establecerán las correspondientes equivalencias que habiliten la implementación y continuidad de las disposiciones de dicho Decreto.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de esta Administración Nacional.

**SGI**Secretaría  
de Gestión  
InstitucionalCentro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2.741, de fecha 26 de diciembre de 1991, el Decreto N° 58 de fecha 14 de diciembre de 2015, y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27.160.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — El valor de la movilidad prevista en el artículo 1° de la Ley N° 27.160 y sus modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2017, es de DOCE ENTEROS CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (12,96%), conforme lo previsto en el ANEXO de la Ley N° 26.417.

ARTÍCULO 2° — Los rangos y montos de las Asignaciones Familiares y Universales contempladas en la Ley N° 24.714, sus modificatorias y complementarias a partir de marzo de 2017, serán los que surgen de los Anexos I N° IF-2017-02931078-ANSES-DGDNYP#ANSES, II N° IF-2017-02933353-ANSES- DGDNYP#ANSES, III N° IF-2017-02934531-ANSES-DGDNYP#ANSES, IV N° IF-2017-02935685- ANSES-DGDNYP#ANSES, V N° IF-2017-02936593-ANSES-DGDNYP#ANSES y VI N° IF-2017-02937976-ANSES-DGDNYP#ANSES, de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3° — Cuando por aplicación del índice de movilidad y del coeficiente establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27.160, el monto de las Asignaciones Familiares y Universales y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulte con decimales, se aplicará redondeo de los decimales al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4° — El límite de ingresos mínimo y máximo aplicable a los titulares de los incisos a) y b) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, correspondiente al grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/12, será de PESOS DOSCIENTOS (\$200) y PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO (\$73.608) respectivamente.

ARTÍCULO 5° — La percepción de un ingreso superior a PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO (\$36.804) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las Asignaciones Familiares, aún cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Emilio Basavilbaso.



**SGI**

Secretaría  
de Gestión  
Institucional



Centro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

**ANEXO I**

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
<b>MATERNIDAD</b>					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
<b>NACIMIENTO</b>					
IGF entre \$ 200 - y \$ 73.608 -	\$ 1.452 -	\$ 1.452 -	\$ 1.452 -	\$ 1.452 -	\$ 1.452 -
<b>ADOPCIÓN</b>					
IGF entre \$ 200 - y \$ 73.608 -	\$ 8.703 -	\$ 8.703 -	\$ 8.703 -	\$ 8.703 -	\$ 8.703 -
<b>MATRIMONIO</b>					
IGF entre \$ 200 - y \$ 73.608 -	\$ 2.176 -	\$ 2.176 -	\$ 2.176 -	\$ 2.176 -	\$ 2.176 -
<b>PRENATAL</b>					
IGF entre \$ 200 - y \$ 19.344 -	\$ 1.246 -	\$ 1.246 -	\$ 2.689 -	\$ 2.491 -	\$ 2.689 -
IGF entre \$ 19.344,01 - y \$ 28.372 -	\$ 838 -	\$ 1.109 -	\$ 1.663 -	\$ 2.212 -	\$ 2.212 -
IGF entre \$ 28.372,01 - y \$ 32.756 -	\$ 504 -	\$ 998 -	\$ 1.501 -	\$ 1.998 -	\$ 1.998 -
IGF entre \$ 32.756,01 - y \$ 73.608 -	\$ 258 -	\$ 510 -	\$ 765 -	\$ 1.014 -	\$ 1.014 -
<b>HIJO</b>					
IGF entre \$ 200 - y \$ 19.344 -	\$ 1.246 -	\$ 1.246 -	\$ 2.689 -	\$ 2.491 -	\$ 2.689 -
IGF entre \$ 19.344,01 - y \$ 28.372 -	\$ 838 -	\$ 1.109 -	\$ 1.663 -	\$ 2.212 -	\$ 2.212 -
IGF entre \$ 28.372,01 - y \$ 32.756 -	\$ 504 -	\$ 998 -	\$ 1.501 -	\$ 1.998 -	\$ 1.998 -
IGF entre \$ 32.756,01 - y \$ 73.608 -	\$ 258 -	\$ 510 -	\$ 765 -	\$ 1.014 -	\$ 1.014 -
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>					
IGF hasta \$ 19.344 -	\$ 4.064 -	\$ 4.064 -	\$ 6.092 -	\$ 8.123 -	\$ 8.123 -
IGF entre \$ 19.344,01 - y \$ 28.372 -	\$ 2.873 -	\$ 3.919 -	\$ 5.877 -	\$ 7.834 -	\$ 7.834 -
IGF superior a \$ 28.372 -	\$ 1.811 -	\$ 3.773 -	\$ 5.659 -	\$ 7.544 -	\$ 7.544 -
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>					
IGF entre \$ 200 - y \$ 73.608 -	\$ 1.043 -	\$ 1.392 -	\$ 1.742 -	\$ 2.083 -	\$ 2.083 -
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>					
Sin tope de IGF	\$ 1.043 -	\$ 1.392 -	\$ 1.742 -	\$ 2.083 -	\$ 2.083 -

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Malacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugariche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchón); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza, Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochino, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Grafi. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

IF-2017-02931078-ANSES-DGDNYP#ANSES



**SGI**

Secretaría  
de Gestión  
Institucional



Centro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

ANEXO II  
RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO

<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>VALOR GRAI.</b>
<b>NACIMIENTO</b>	
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 1.452.-
<b>ADOPCIÓN</b>	
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 8.703.-
<b>MATRIMONIO</b>	
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 2.176.-
<b>PRENATAL</b>	
IGF entre \$ 200.- y \$ 19.344.-	\$ 1.246.-
IGF entre \$ 19.344,01.- y \$ 28.372.-	\$ 838.-
IGF entre \$ 28.372,01.- y \$ 32.756.-	\$ 504.-
IGF entre \$ 32.756,01.- y \$ 73.608.-	\$ 258.-
<b>HIJO</b>	
IGF entre \$ 200.- y \$ 19.344.-	\$ 1.246.-
IGF entre \$ 19.344,01.- y \$ 28.372.-	\$ 838.-
IGF entre \$ 28.372,01.- y \$ 32.756.-	\$ 504.-
IGF entre \$ 32.756,01.- y \$ 73.608.-	\$ 258.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
IGF hasta \$ 19.344.-	\$ 4.064.-
IGF entre \$ 19.344,01.- y \$ 28.372.-	\$ 2.873.-
IGF superior a \$ 28.372.-	\$ 1.811.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 1.043.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA</b>	
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de IGF	\$ 1.043.-

IF-2017-02933353-ANSES- DGDNYP#ANSES



SGI

Secretaría  
de Gestión  
InstitucionalCentro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

## ANEXO III

## RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES

## PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
<b>CONYUGE</b>		
IGF entre \$ 200 - y \$ 73.608 -	\$ 299 -	\$ 507 -
<b>HILJO</b>		
IGF entre \$ 200 - y \$ 19.344 -	\$ 1.246 -	\$ 1.246 -
IGF entre \$ 19.344,01 - y \$ 28.372 -	\$ 838 -	\$ 1.109 -
IGF entre \$ 28.372,01 - y \$ 32.756 -	\$ 504 -	\$ 998 -
IGF entre \$ 32.756,01 - y \$ 73.608 -	\$ 258 -	\$ 510 -
<b>HILJO CON DISCAPACIDAD</b>		
IGF hasta \$ 19.344 -	\$ 4.064 -	\$ 4.064 -
IGF entre \$ 19.344,01 - y \$ 28.372 -	\$ 2.873 -	\$ 3.919 -
IGF superior a \$ 28.372 -	\$ 1.811 -	\$ 3.773 -
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>		
IGF entre \$ 200 - y \$ 73.608 -	\$ 1.043 -	\$ 1.392 -
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HILJO CON DISCAPACIDAD</b>		
Sin tope de IGF	\$ 1.043 -	\$ 1.392 -

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

IF-2017-02934531-ANSES-DGDNYP#ANSES





SGI

Secretaría  
de Gestión  
InstitucionalCentro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

## ANEXO IV

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
<b>NACIMIENTO</b>		
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 1.452.-	\$ 1.452.-
<b>ADOPCIÓN</b>		
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 8.703.-	\$ 8.703.-
<b>MATRIMONIO</b>		
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 2.176.-	\$ 2.176.-
<b>CONYUGE</b>		
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 200.-	\$ 597.-
<b>PRENATAL</b>		
IGF entre \$ 200.- y \$ 19.344.-	\$ 1.246.-	\$ 1.246.-
IGF entre \$ 19.344,01.- y \$ 28.372.-	\$ 838.-	\$ 1.109.-
IGF entre \$ 28.372,01.- y \$ 32.756.-	\$ 504.-	\$ 998.-
IGF entre \$ 32.756,01.- y \$ 73.608.-	\$ 258.-	\$ 510.-
<b>HIJO</b>		
IGF entre \$ 200.- y \$ 19.344.-	\$ 1.246.-	\$ 1.246.-
IGF entre \$ 19.344,01.- y \$ 28.372.-	\$ 838.-	\$ 1.109.-
IGF entre \$ 28.372,01.- y \$ 32.756.-	\$ 504.-	\$ 998.-
IGF entre \$ 32.756,01.- y \$ 73.608.-	\$ 258.-	\$ 510.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>		
IGF hasta \$ 19.344.-	\$ 4.064.-	\$ 4.064.-
IGF entre \$ 19.344,01.- y \$ 28.372.-	\$ 2.873.-	\$ 3.919.-
IGF superior a \$ 28.372.-	\$ 1.811.-	\$ 3.773.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>		
IGF entre \$ 200.- y \$ 73.608.-	\$ 1.043.-	\$ 1.392.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>		
Sin tipo de IGF	\$ 1.043.-	\$ 1.392.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

IF-2017-02935685- ANSES-DGDNYP#ANSES

**SGI**Secretaría  
de Gestión  
InstitucionalCentro de  
Información y  
Comunicación  
Institucional

## ANEXO V

MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES  
PARA PROTECCIÓN SOCIALASIGNACIONES  
PARAPROTECCION  
SOCIAL

	VALOR GRAL.	ZONA 1
HIJO	\$ 1.246.-	\$ 1.620.-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 4.064.-	\$ 5.284.-
EMBARAZO	\$ 1.246.-	\$ 1.620.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.

IF-2017-02936593-ANSES-DGDNYP#ANSES

## ANEXO VI

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIAS				
	A, B, C, D	E	F	G, H	I, J, K
PRENATAL	\$ 1.246.-	\$ 838.-	\$ 504.-	\$ 258.-	
HIJO	\$ 1.246.-	\$ 838.-	\$ 504.-	\$ 258.-	
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 4.064.-	\$ 2.873.-	\$ 1.811.-	\$ 1.811.-	\$ 1.811.-
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-	\$ 1.043.-

IF-2017-02937976-ANSES-DGDNYP#ANSES

e. 10/03/2017 N° 14429/17 v. 10/03/2017